



PERÚ

**Ministerio
del Ambiente**

Secretaría General

**Oficina General
de Administración**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

INFORME TÉCNICO N° 021-2023-MINAM/SG/OGA/OA/CP

A : **JOSEPH ISRAEL STEIN BERTRAN**
Director de la Oficina de Abastecimiento

DE : **ROSARIO BELEN ARRIETA SOLIS**
Especialista Responsable en Control Patrimonial

ASUNTO : Baja de bienes muebles patrimoniales

FECHA : 06 de julio de 2023

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.
- 1.3 Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 1.4 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- 1.5 Directiva N° 006-2021-MINAM/SG “Directiva para el control y gestión adecuada de los bienes patrimoniales del Ministerio del Ambiente – MINAM”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 090-2021-MINAM.

II. ANTECEDENTES

Bienes muebles en condición de RAEE en virtud de la evaluación realizada por las áreas técnicas

- 2.1 Mediante Resolución de Secretaría General N° 090-2021-MINAM del 25 de agosto de 2021, se aprobó la Directiva N° 006- 2021-MINAM/SG denominada “Directiva para el control y gestión adecuada de los Bienes Patrimoniales del Ministerio del Ambiente”. Al respecto, el numeral 6.8.3 de la citada Directiva establece que: *“El/la servidor/a civil encargado/a del área técnica correspondiente, una vez realizada la evaluación (...), elabora y suscribe el Anexo N° 08 denominado: “Informe de Evaluación Técnica de Bienes Patrimoniales”, y lo deriva al/la servidor/a civil encargado/a de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento”*.
- 2.2 Mediante diversos Anexos N° 08, las áreas técnicas del MINAM remitieron las evaluaciones técnicas de seiscientos noventa (690) bienes muebles patrimoniales, los cuales, conforme al sustento técnico de dichas áreas técnicas, han adquirido la condición de RAEE por haber alcanzado el fin de su vida útil.
- 2.3 Asimismo, mediante Orden de Servicio N° 00322-2022 del 3 de noviembre de 2022, se contrató el *“SERVICIO DE EVALUACION TÉCNICA DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS BIENES*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General
de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

EN DESUSO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE”, como resultado de dicho servicio, mediante Carta N° 0003-2022-AC-MINAM del 11 de diciembre del 2022, el contratista remitió el Informe Final del servicio contratado, determinándose que sesenta y ocho (68) bienes evaluados tienen la condición de RAEE; asimismo, el área de Control Patrimonial, a la fecha, ha determinado que, adicionalmente, nueve (9) bienes recomendados para baja en el servicio contratado aludido, por causales distintas a RAEE, han devenido en RAEE, por lo que corresponde su incorporación al presente procedimiento.

- 2.4 Mediante Informe N° 00645-2022-MINAM/SG/OGTI del 31 de diciembre de 2022, el técnico en soporte de tecnología de la información de la Oficina General de Tecnología de la Información, respecto a la evaluación técnica realizada a noventa y cuatro (94) equipos informáticos cuyos componentes fueron sustraídos, concluye que: *“Se debe proceder con la baja de todos los bienes por obsolescencia tecnológica y/o RAEE (...)”*. Dichos bienes se encuentran incluidos en el grupo de bienes evaluados a los que hace referencia el numeral 2.2 del presente informe.
- 2.5 Mediante Memorando N° 01182-2023-MINAM/SG/OGA/OA del 17 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Procurador Público realizar las coordinaciones con el fiscal a cargo de la investigación, para que comunique si es que persiste la necesidad o no de algún acto de investigación que requiera la presencia física de los noventa y cuatro (94) Unidades Centrales de Proceso – CPU, cuyos componentes fueron sustraídos, siendo que tales hechos vienen siendo investigados por el Ministerio Público.
- 2.6 Mediante Memorando N° 00288-2023-MINAM/PP del 10 de mayo de 2023, el Procurador Público señala que: *“(...) se procedió a realizar las coordinaciones con el representante del Ministerio Público respecto de la necesidad o no de realizar algún acto de investigación que requiera la presencia física de dichos equipos de donde se sustrajeron las MEMORIA RAM y DISCOS DUROS; teniendo como respuesta que, de acuerdo a la naturaleza del delito no se considera pertinente la custodia física de dichos bienes por cuanto ya se efectuó la constatación técnico policial; en ese sentido, se proceda conforme corresponda respecto a la disposición final de dichos equipos de cómputo”*.

Bienes sobrantes en condición de RAEE

- 2.7 Mediante Informe Final de Inventario Físico de Bienes Muebles del Ministerio del Ambiente se da cuenta sobre la existencia de ciento cincuenta y cuatro (154) bienes muebles sobrantes, precisando que dichos bienes provienen de inventarios de años anteriores: 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 los cuales no tienen documento de origen de ingreso a la Entidad, luego de la evaluación técnica y estado situacional de estos bienes, se ha determinado que ciento un (101) bienes muebles en calidad de sobrantes tienen la condición de RAEE.
- 2.8 Por otro lado, se han identificado trece (13) bienes muebles sobrantes adquiridos para proyectos a cargo de unidades de organización del MINAM; al respecto, luego de la evaluación de las áreas técnicas, se ha determinado que dichos bienes tienen la condición de RAEE.
- 2.9 En ese sentido, se han identificado un total de ciento catorce (114) bienes muebles en calidad de sobrantes, que han adquirido la condición de RAEE.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Bienes dados de baja por causal distinta a RAEE que han adquirido la condición de RAEE

- 2.10 Mediante la Resolución Directoral N° 024-2023-MINAM-SG/OGA del 28 de marzo de 2023, se aprobó, por la causal de obsolescencia técnica, la baja patrimonial de, entre otros, veintiún (21) bienes muebles patrimoniales.
- 2.11 Mediante Resolución Directoral N° 0035-2023-MINAM-SG/OGA del 13 de abril 2023, se aprobó la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de "Obsolescencia técnica", de un (1) bien mueble patrimonial; no obstante, el área de Control Patrimonial verificó que dicho bien se encuentra inoperativo y ha alcanzado el fin de su vida útil, por lo que deberá ser dispuesto como RAEE.
- 2.12 Mediante Memorando N° 01600-2023-MINAM/SO/OGA/OA del 22 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina General de Tecnología de la Información emitir el Anexo 8 correspondiente, por los equipos informáticos dados de baja mediante la Resolución Directoral N° 024-2023-MINAM-SG/OGA, por la causal de obsolescencia técnica, que han adquirido la condición de RAEE.
- 2.13 Mediante Memorando N° 00410-2023-MINAM/SO/OGTI del 9 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Tecnología de la Información remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento el Anexo N° 8 de los equipos que han adquirido la condición de RAEE.

Bien dado de baja por RAEE pendiente de disposición

- 2.14 Mediante Resolución Directoral N° 011-2023-MINAM-SG/OGA del 3 de febrero de 2023 se aprobó la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de "RAEE", de un (1) bien mueble patrimonial, el cual se encuentra pendiente de disposición final, por lo que deberá ser incorporado al presente procedimiento.

Bienes no inventariables en condición de RAEE

- 2.15 Mediante Informe N° 00645-2023-MINAM/SO/OGA/OA del 2 de junio de 2023, el Responsable en Servicios Generales (e) señala: "(...) el numeral 6.7 de la Resolución Directoral N.° 008-2020-EF/54.01, indica lo siguiente: "Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación". Asimismo, concluye que: "De acuerdo a lo expuesto en los antecedentes y análisis, se solicita que su Despacho traslade a la Unidad de Control Patrimonial el presente informe a través del cual se detallan en el Anexo I. Bienes no patrimoniales calificados como RAEE".

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

3.1 Bienes propuestos para la baja y otros

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Secretaría General****Oficina General
de Administración**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Los bienes muebles que se encuentran en condición de RAEE, que son materia del presente procedimiento de baja, se detallan en los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte del presente informe; y, con el fin de realizar su publicación y disposición final, de conformidad con los procedimientos contenidos en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, *"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"*, aprobada con Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01, fueron consolidados en el Anexo N° 06, de acuerdo al siguiente detalle:

- Anexo 1: Bienes muebles patrimoniales RAEE propuestos para baja.
- Anexo 2: Bienes muebles sobrantes RAEE.
- Anexo 3: Bienes muebles dados de baja por causal distinta que han devenido en RAEE.
- Anexo 4: Bien mueble dado de baja por RAEE pendiente de disposición.
- Anexo 5: Bienes no inventariables en condición de RAEE.
- Anexo 6: Consolidado de bienes detallados en los Anexos Nos 1, 2, 3, 4 y 5 para publicación.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

De las normas aplicables en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento

- 4.1 El numeral 1 del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.2 Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que dicho Reglamento entra en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 6 del artículo 5, el numeral 7 del párrafo 6.2 del artículo 6, los numerales 1 y 3 del artículo 8, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 26 y 28, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA.
- 4.3 Al respecto, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, *"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"*, aprobada con Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01, se regulan los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.
- 4.4 Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada el 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, la cual, de acuerdo a su Artículo 1, *"tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento"*.

Procedimiento de baja de bienes muebles estatales



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la baja: es el *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*.
- 4.6 Al respecto, el literal h) del Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que, es causal para la baja los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEE), los cuales son aquellos Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.7 Ahora bien, el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprobó el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establece que se entiende por "generador de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)" a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real. Asimismo, el literal e) del Artículo 25 del aludido Decreto Supremo señala que: "En caso de las entidades públicas previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente.
- 4.8 En ese sentido, el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01, establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE.
- 4.9 Adicionalmente, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, señala que la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De estimarlo conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

De los bienes en condición de RAEE materia del presente procedimiento

De los bienes muebles patrimoniales en condición de RAEE (Anexo 1)

- 4.10 El literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que: el Informe Técnico es aquel *"documento elaborado por la OCP, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N° 01. De ser necesario, la OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial".

- 4.11 Al respecto, mediante Resolución de Secretaría General del 25 de agosto de 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-MINAM/SG denominada "Directiva para el control y gestión adecuada de los Bienes Patrimoniales del Ministerio del Ambiente".
- 4.12 Ahora bien, el numeral 6.8.3 de la citada Directiva establece que: *"El/la servidor/a civil encargado/a del área técnica correspondiente, una vez realizada la evaluación (...), elabora y suscribe el Anexo N° 08 denominado: "Informe de Evaluación Técnica de Bienes Patrimoniales", y lo deriva al/la servidor/a civil encargado/a de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento"*.
- 4.13 Asimismo, el numeral 7.6 de la Directiva N° 006-2021-MINAM/SG señala que: *"Las solicitudes de evaluación técnica del mobiliario, equipos eléctricos y electrónicos no computacionales son atendidas por el servidor/a civil encargado/a de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento; y, en el caso de equipos informáticos y de telecomunicaciones, son atendidas por el servidor/a civil encargado/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme el procedimiento establecido en el numeral 6.8 de la presente Directiva"*.
- 4.14 En ese contexto, mediante los Informes de Evaluación Técnica correspondientes, la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) y el área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento (SSGG), en su calidad de áreas técnicas, recomendaron la baja de seiscientos noventa (690) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE; asimismo, mediante la evaluación del servicio contratado que se describe en el numeral 2.3, se recomendó la baja de sesenta y ocho (68) bienes muebles patrimoniales por la misma causal; no obstante, el área de Control Patrimonial, a la fecha, ha determinado que, adicionalmente, nueve (9) bienes recomendados para baja en el informe del servicio contratado aludido, por causales distintas a RAEE, han devenido en RAEE, por lo que corresponde su incorporación al presente procedimiento, haciendo un total de setecientos sesenta y siete (767) bienes muebles patrimoniales recomendados para baja por la causal de RAEE, detallados en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 4.15 Ahora bien, cabe señalar que dentro de los seiscientos noventa (690) bienes muebles patrimoniales que fueron evaluados por el área técnica del MINAM y que fueron recomendados para baja por causal de RAEE, se encuentran noventa y cuatro (94) bienes muebles que han adquirido la condición de RAEE en virtud de que la OGTI ha evidenciado la sustracción de componentes internos, tal y como se señala en el Informe N° 00645-2022-MINAM/SG/OGTI del 31 de diciembre de 2022; sin embargo, teniendo en cuenta que tales hechos vienen siendo objeto de una investigación fiscal, mediante Memorando N° 00288-2023-MINAM/PP del 10 de mayo de 2023, el Procurador Público señala que: *"(...) se procedió a realizar las coordinaciones con el representante del Ministerio Público respecto de la necesidad o no de realizar algún acto de investigación que requiera la presencia física de dichos equipos de donde se sustrajeron las MEMORIA RAM y DISCOS DUROS; teniendo como respuesta que, de acuerdo a la naturaleza del delito no se considera pertinente la custodia física de dichos bienes por cuanto ya se efectuó la constatación técnico policial; en ese sentido, se proceda conforme corresponda respecto a la disposición final de dichos equipos de cómputo"*.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De los bienes muebles sobrantes en condición de RAEE (Anexo 2)

- 4.16 Mediante Informe Final de Inventario Físico de Bienes Muebles del Ministerio del Ambiente se da cuenta sobre la existencia de ciento cincuenta y cuatro (154) bienes muebles sobrantes, precisando que dichos bienes provienen de inventarios de años anteriores: 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 los cuales no tienen documento de origen de ingreso a la Entidad, luego de la evaluación técnica y estado situacional de estos bienes, se ha determinado que ciento un (101) bienes muebles en calidad de sobrantes tienen la condición de RAEE.
- 4.17 Por otro lado, se han identificado trece (13) bienes muebles sobrantes adquiridos para proyectos a cargo de unidades de organización del MINAM; al respecto, luego de la evaluación de las áreas técnicas, se ha determinado que dichos bienes tienen la condición de RAEE.
- 4.18 Ahora bien, en relación a los bienes muebles sobrantes en calidad de RAEE, el literal IV, "Definiciones" de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, señala que son bienes sobrantes calificados como RAEE: *"aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma"*. Del mismo modo, el numeral 6.2 de la citada Directiva dispone que: *"Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación"*.
- 4.19 En ese sentido, se han identificado un total de ciento catorce (114) bienes muebles en calidad de sobrantes, que han adquirido la condición de RAEE, que deberán ser incorporados al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

De los bienes muebles dados de baja por causal distinta a RAEE que han adquirido la condición de RAEE (Anexo 3)

- 4.20 Mediante la Resolución Directoral N° 024-2023-MINAM-SG/OGA del 28 de marzo de 2023, se aprobó, por la causal de obsolescencia técnica, la baja patrimonial de, entre otros, veintiún (21) bienes muebles patrimoniales. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0035-2023-MINAM-SG/OGA del 13 de abril 2023, se aprobó la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de "Obsolescencia técnica", de un (1) bien mueble patrimonial. No obstante, el área de Control Patrimonial ha verificado que los bienes dados de baja mediante las resoluciones directorales aludidas, se encuentran inoperativos y ha alcanzado el fin de su vida útil, por lo que han devenido en RAEE.
- 4.21 Al respecto, mediante Memorando N° 01600-2023-MINAM/SG/OGA/OA del 22 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina General de Tecnología de la Información emitir el Anexo 8 correspondiente, por los equipos informáticos dados de baja mediante la Resolución Directoral N° 024-2023-MINAM-SG/OGA, por la causal de obsolescencia técnica, que han adquirido la condición de RAEE.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General
de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 4.22 Es así que, mediante Memorando N° 00410-2023-MINAM/SG/OGTI del 9 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Tecnología de la Información remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento el Anexo N° 8 de los equipos que han adquirido la condición de RAEE.
- 4.23 Ahora bien, mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2023, se consultó a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) si *“En caso que la entidad haya aprobado la baja de bienes muebles operativos por la causal de **obsolescencia técnica** y que, transcurrido un tiempo, dichos bienes hayan adquirido la condición de **RAEE** inoperativos, ¿será necesario modificar el acto resolutorio de baja por la nueva causal, o dichos bienes podrían ser incluidos en un procedimiento de baja y donación RAEE, explicando en el Informe Técnico correspondientes las circunstancias en las cuales los bienes obsoletos han adquirido la condición de RAEE”*.
- 4.24 En respuesta a la consulta formulada, la DGA, mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2023 precisó que:

“Considerando que la resolución fue emitida aprobando la baja por causal distinta a RAEE; sin embargo, los bienes han devenido en RAEE; y, teniendo en cuenta que existe un procedimiento de disposición específico para aquellos bienes que han sido dados de baja por causal de RAEE, con el fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, el cual exige que estos bienes únicamente sean entregados a Sistema de Manejo RAEE, su representación puede dejar sin efecto la causal invocada en la resolución, debiendo para ello elaborar un informe técnico en el cual se sustente la actualización del estado de los bienes que han devenido en RAEE y en mérito al cual se emitirá la resolución que deje sin efecto la causal invocada en la primera resolución y apruebe la baja de los bienes por causal de RAEE, debiendo tener en cuenta el Anexo I Directiva N°001-2020-EF/54.01, aprobada por resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01. Luego de lo cual, podrá iniciar el procedimiento para su publicación y donación a favor de un Sistema de Manejo de RAEE, conforme a lo previsto en el referido dispositivo normativo”.

- 4.25 En ese sentido, el área de Control Patrimonial ha determinado que veintidós (22) bienes muebles dados de baja por la causal de obsolescencia técnica, mediante las Resoluciones Directorales Nos. 024-2023-MINAM-SG/OGA y 0035-2023-MINAM-SG/OGA han devenido en RAEE, por lo que es procedente dejar sin efecto la causal de obsolescencia técnica invocada en las resoluciones señaladas por los veintidós (22) bienes muebles detallados en el Anexo N° 3 del presente informe, debiéndose emitir la resolución que deje sin efecto dicha causal y apruebe la baja de los bienes aludidos por la causal de RAEE. Asimismo, corresponde incluir dichos bienes al presente procedimiento, con la finalidad de realizar su disposición final.
- 4.26 Por ello, corresponde modificar el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 024-2023-MINAM-SG/OGA y el Apéndice A de la Resolución Directoral N° 035-2023-MINAM-SG/OGA, conforme lo detallado en el Anexo N° 07 del presente informe.

Del bien mueble dado de baja por RAEE pendiente de disposición (Anexo 4)

- 4.27 Mediante Resolución Directoral N° 011-2023-MINAM-SG/OGA del 3 de febrero de 2023 se aprobó la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de “RAEE”, de un (1) bien mueble patrimonial,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General
de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

el cual se encuentra pendiente de disposición final, por lo que deberá ser incorporado al presente procedimiento.

De los bienes no inventariables en condición de RAEE (Anexo 5)

- 4.28 Mediante Informe N° 00645-2023-MINAM/SG/OGA/OA del 2 de junio de 2023, el Responsable en Servicios Generales (e) concluye que: *“De acuerdo a lo expuesto en los antecedentes y análisis, se solicita que su Despacho traslade a la Unidad de Control Patrimonial el presente informe a través del cual se detallan en el Anexo I. Bienes no patrimoniales calificados como RAEE”*.
- 4.29 En relación a ello, el numeral 6.7 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 dispone que: *“Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación”*. En tal virtud, corresponde incorporar dichos bienes al presente procedimiento, con la finalidad de realizar su disposición final.

De la procedencia de la baja de los bienes detallados en el numeral 3.1 del presente informe

- 4.30 De la revisión de los informes de evaluación técnica remitidos por la OGTI, SSGG y Contratista, se observa que es procedente realizar la baja de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 1 del presente informe, por la causal de *“RAEE”*, establecida en el literal h) del numeral 48.1 del Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; asimismo, es procedente realizar la incorporación al presente procedimiento de baja de los bienes detallados en los Anexos Nos. 2, 3, 4 y 5 del presente informe, en virtud de que dichos bienes han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se encuentran inoperativos, por lo que, al no tener potencial de uso o utilidad, han adquirido la calidad de residuos.

De la publicación y disposición final de los bienes en condición de RAEE

- 4.31 Dentro de los quince (15) días hábiles de emitida la resolución que apruebe la baja de los bienes por la causal de RAEE, se deberá realizar la publicación de dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE detallados en el Anexo N° 6 del presente informe, en el portal electrónico institucional, de conformidad con el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.
- 4.32 Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida en el numeral precedente, se deberá solicitar a la DGA la publicación de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE detallados en el Anexo N° 6, en el portal electrónico institucional del MEF, conforme el literal b) del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

V. CONCLUSIONES

- 6.1 De la revisión de los informes de evaluación técnica remitidos, se concluye que es procedente realizar la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de *“RAEE”*, de setecientos sesenta y siete (767) bienes muebles detallados en el Anexo N° 1 del presente informe, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 3,055,188.76 (Tres millones cincuenta y cinco mil ciento ochenta y ocho con 76/100 soles),

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Secretaría General****Oficina General
de Administración**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

monto de depreciación acumulada de S/ 2,740,152.31 (Dos millones setecientos cuarenta mil ciento cincuenta y dos con 31/100 soles) y valor neto de S/ 315,036.45 (Trescientos quince mil treinta y seis con 45/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 48.1 del Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

- 6.2 Se concluye que es procedente realizar la incorporación al presente procedimiento de baja de los bienes detallados en los Anexos Nos. 2, 3, 4 y 5 del presente informe, en virtud de que dichos bienes han adquirido la calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), por lo que corresponde su disposición final, previa publicación del Anexo 6 del informe.
- 6.3 El área de Control Patrimonial ha determinado que veintidós (22) bienes muebles dados de baja, por la causal de obsolescencia técnica, mediante las Resoluciones Directorales Nos. 024-2023-MINAM-SG/OGA y 0035-2023-MINAM-SG/OGA han devenido en RAEE, por lo que corresponde modificar el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 024-2023-MINAM-SG/OGA y el Apéndice A de la Resolución Directoral N° 035-2023-MINAM-SG/OGA, conforme lo señalado en el Anexo N° 07 del presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

- 7.1 Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, se recomienda realizar la publicación de dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE detallados en el Anexo N° 6 del presente informe, en el portal electrónico institucional, de conformidad con el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.
- 7.2 En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el numeral precedente, se recomienda solicitar a la DGA la publicación de la resolución directoral que apruebe la baja y la relación de bienes calificados como RAEE detallados en el Anexo N° 6 del presente informe, en el portal electrónico institucional del MEF, conforme el literal b) del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.
- 7.3 Se recomienda elevar el presente informe y anexos a la Oficina General de Administración, para su evaluación y, de encontrarlo conforme, expedición del acto resolutorio correspondiente.

VII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Informe N° 00645-2022-MINAM/SG/OGTI
2	Memorando N° 01182-2023-MINAM/SG/OGA/OA
3	Memorando N° 00288-2023-MINAM/PP
4	Resolución de Secretaría General N° 090-2021-MINAM
5	Informe Final de Inventario Físico de Bienes Muebles del Ministerio del Ambiente 2022
6	Resolución Directoral N° 024-2023-MINAM-SG/OGA
7	Resolución Directoral N° 0035-2023-MINAM-SG/OGA
8	Memorando N° 01600-2023-MINAM/SG/OGA/OA
9	Memorando N° 00410-2023-MINAM/SG/OGTI
10	Resolución Directoral N° 011-2023-MINAM-SG/OGA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

11	Informe N° 00645-2023-MINAM/SG/OGA/OA
----	---------------------------------------

Es cuanto informo para los fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JAVIER VERGARA MUJICA

Analista en Control Patrimonial

Documento firmado digitalmente

ROSARIO BELEN ARRIETA SOLIS

Especialista Responsable en Control Patrimonial

Número del Expediente: 2023179726